



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.745

Viernes 23 de septiembre de 2005

PUERTOS

Decreto 1135/2005

Habilitase con carácter particular, de uso privado y con destino industrial y comercial, el puerto perteneciente a la firma Bunge Argentina S.A., ubicado a la altura del kilómetro trescientos treinta del Río Paraná, margen derecha, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 20/9/2005

VISTO:

El Expediente Nº S01:0104809/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la firma BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la habilitación del puerto, ubicado a la altura del KILOMETRO TRESCIENTOS TREINTA (Km. 330) del Río PARANA, margen derecha, Partido de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, cuyos planos obran a fojas 12, 46/112, 529/541, 2251/2287, 2880/ 2888 y 3084/3090 del Expediente Nº S01:0149791/2005, agregado a fojas 427 del expediente citado en el VISTO.

Que la firma citada acredita la titularidad del dominio de los inmuebles —fojas 24/68 del expediente citado en el VISTO— donde el Puerto se halla instalado, definiendo al mismo como particular, de uso privado y destino industrial y comercial.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestre y acuático y demás instalaciones con que cuenta según los planos, inspecciones e informes obrantes en las actuaciones, el puerto es apto para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividades determinadas en la Ley Nº 24.093 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionadas en los considerandos precedentes, como asimismo las demás que deben ser ponderadas para la habilitación, han sido examinadas por la Autoridad Portuaria Nacional; considerándose cumplidas las normas legales y reglamentarias en vigor.

Que asimismo han tomado intervención las autoridades y organismos competentes en la materia, las que no formularon objeción alguna acerca de la habilitación en trámite.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elaborado el informe técnico correspondiente, del cual no surgen elementos que obsten al otorgamiento de la habilitación solicitada.

Que en cumplimiento de la Ley Nº 24.093 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 769/93, el puerto así habilitado quedará supeditado al

mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la habilitación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto es dictado en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 24.093 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 769/93.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Art. 1º — Habilitase con carácter particular, de uso privado y con destino industrial y comercial, el puerto perteneciente a la firma BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ubicado a la altura del KILOMETRO TRESCIENTOS TREINTA (Km. 330) del Río PARANA, margen derecha, Partido de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES; puerto al que se hallan afectados los inmuebles así registrados:

a) Dominio inscripto en la Matrícula Nº 2240 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la provincia de BUENOS AIRES, Partido de RAMALLO, Nomenclatura Catastral Circunscripción 04, Sección Rural, Parcela 73-a.

b) Dominio inscripto en la Matrícula Nº 8807 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la provincia de BUENOS AIRES, Partido de RAMALLO, Nomenclatura Catastral Circunscripción 04, Sección Rural, Parcela 74-k.

c) Dominio inscripto en la Matrícula Nº 9170 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la provincia de BUENOS AIRES, Partido de RAMALLO, Nomenclatura Catastral Circunscripción 04, Sección Rural, Parcela 75-a.

d) Dominio inscripto en la Matrícula Nº 9171 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la provincia de BUENOS AIRES, Partido de RAMALLO, Nomenclatura Catastral Circunscripción 04, Sección Rural, Parcela 77-a.

Art. 2º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.